

entre los que la acrediten en reconocimientos aéreos y foto-geológicos, y la otra, entre los que demuestren poseerla en Geofísica.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 25.200 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 37.800 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, paseo de la Castellana, 5, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión; y
- d) Certificado de carcer de antecedentes penales.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo, asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido en su destino sin interrupción el indicado tiempo de veinte meses.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1960.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, vacante en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.

Vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, se anuncia su provisión a concurso entre Ayudantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas o Peritos de Minas que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 20.520 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 30.730 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, Castellana 5.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión.

d) Certificado de carcer de antecedentes penales; y

e) Cuantos documentos justifiquen los méritos especiales siguientes: experiencia de trabajos personalmente realizados en Sahara o Región Ecuatorial, experiencia en geología y geofísica y experiencia en minería de hierro o fosfatos; experiencia de investigación o explotación de hidrocarburos.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo y asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido sin interrupción, el tiempo indicado de veinte meses en su destino.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio último.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría, en servicio activo y excedentes que tengan autorizado su reintegro, para la provisión de una plaza actualmente vacante en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales

Avila.
Avilés número 1.
Barcelona número 8.
Bilbao número 5.
Coruña (La) número 2.
Madrid número 11.
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Tortosa número 1.

Juzgados Comarcales

Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
Allariz (Orense).
Arenys de Mar (Barcelona).
Atienza (Guadalajara).
Baltanás (Palencia).
Celanova (Orense).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Gavá (Barcelona).
Getafe (Madrid).
Leganés (Madrid).
Medina-Sidonia (Cádiz).
Molina de Segura (Murcia).
Montijo (Badajoz).
Tremp (Lérida).
Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
Vera (Almería).
Zafra (Badajoz).